

“Por la cual se establece la Política Institucional de Derechos Humanos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Decretos 2355, 2356 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la República de Colombia al ratificar los tratados de derecho internacional de Derechos Humanos (DDHH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometió a proteger los Derechos Humanos, asumiendo la obligación de respetar y garantizar el catálogo de derechos enunciados en cada uno de esos instrumentos.

Que la obligación de proteger y hacer respetar los Derechos Humanos se sustenta en normas Constitucionales y legales que resultan vinculantes, obligatorias y exigibles por el Estado Colombiano a través de sus órganos estatales.

Que los derechos consagrados en los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, deben ser respetados tanto por el Estado Colombiano como por los particulares, a la luz de los artículos 6 y 93 de la Constitución Política, teniendo en cuenta que hacen parte del bloque de constitucionalidad trazado desde el artículo 93 la Constitución Política de 1991.

Que el Estado Colombiano ha asumido la misión de formular el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas (PNA) como una herramienta para armonizar el desarrollo económico y la garantía de los Derechos Humanos.

Resolución No. 20181000002827

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	XIMENA ESTEFANIA RIAÑO AGUDELO
Revisado para firma por	DANIEL ENRIQUE PEDROZA VANEGAS LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	

Que la Organización de las Naciones Unidas formularon los “*Principios rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos*” entre los cuales se destaca la obligación que tienen los Estados de proteger (hacer respetar) los Derechos Humanos dentro de su jurisdicción y en el marco del ejercicio de sus funciones y actuaciones.

Que la protección contra las vulneraciones perpetradas por terceros implica que el Estado adopte las medidas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia que garanticen la cesación de sus efectos nocivos, la no repetición de las mismas y la reparación de los daños causados.

Que mediante la adhesión al Pacto Global de las Naciones Unidas, la iniciativa de ciudadanía corporativa más grande del mundo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fortaleció su gestión en responsabilidad social tanto a nivel interno como externo, comprometiéndose a alinear sus estrategias y operaciones con los Diez Principios universalmente aceptados en temas de Derechos Humanos, Prácticas Laborales, Medio Ambiente y Lucha Contra la Corrupción.

Por lo anterior, la entidad anualmente formula un Plan de Responsabilidad Social, que incluye un programa de gestión en materia de Derechos Humanos orientado a que los grupos de interés respeten, conozcan y hagan uso de los marcos normativos y de los estándares nacionales e internacionales de Derechos Humanos.

Que bajo estas premisas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizó un diagnóstico para identificar los riesgos que puedan afectar los Derechos Humanos de las personas en el desarrollo de sus objetivos misionales, con el fin de facilitar las actividades de control, prevención y gestión de oportunidades de mejora continua.

Resolución No. 20181000002827

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	XIMENA ESTEFANIA RIAÑO AGUDELO
Revisado para firma por	DANIEL ENRIQUE PEDROZA VANEGAS LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	

Que dicho ejercicio permitió a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada evidenciar la ausencia de mecanismos efectivos de denuncia, así como de medidas de prevención del riesgo de vulneración y de promoción del goce efectivo de los Derechos Humanos. A partir de este análisis, la entidad ha asumido el reto de posicionar el respeto a los Derechos Humanos con todos sus grupos de interés a través de la adopción de mecanismos internos, que permitan avanzar en el cumplimiento y garantía de estos derechos atendiendo a los contenidos generales de la Constitución Política de Colombia, Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos y Empresas, así como a estándares internacionales como el Pacto Global, Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos y los Principios Rectores de las Naciones Unidas.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad técnica descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Defensa, tiene como misión ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, y por su naturaleza pública, está en la obligación de respetar, proteger y garantizar el acatamiento de los mandatos legales en materia de Derechos Humanos.

Que en congruencia con la Política de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo resolución número No 20167100061977, se formula la Política Institucional de Derechos Humanos a través de la cual se formaliza el compromiso de respeto y garantía de los Derechos Humanos, con el objetivo de evitar que el ejercicio de sus propias actividades provoque o contribuya a impactar negativamente los Derechos Humanos de sus grupos de interés.

De conformidad con lo señalado, se presentó para aprobación la Política Institucional de Derechos Humanos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, ante el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y ante la Oficina Asesora Jurídica para revisión y ajustes correspondientes.

Resolución No. 20181000002827

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	XIMENA ESTEFANIA RIAÑO AGUDELO
Revisado para firma por	DANIEL ENRIQUE PEDROZA VANEGAS LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política Institucional de Derechos Humanos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el objeto que esta se constituya en el marco orientador para la promoción, el respeto, la protección y garantía de los Derechos Humanos, contemplados en los tratados internacionales que han sido ratificados por el Estado Colombiano y hacen parte del bloque de constitucionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de Derechos Humanos es en adelante un criterio central orientador a la formulación de las herramientas institucionales correspondiente a: planes estratégicos, planes de acción, planes de responsabilidad social institucional, mecanismos de coordinación con otras entidades del Estado y procesos de rendición de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consciente que su compromiso con los Derechos Humanos trasciende el ámbito laboral interno de la Entidad, debe ampliar su ámbito de aplicación a los grupos con los que interactúa, como contratistas y proveedores, servicios de vigilancia y seguridad privada, gremios, ciudadanía en general, órganos de control, entidades públicas y medios de comunicación.

PARAGRAFO. - La Supervigilancia se compromete a construir y desarrollar una estrategia que permita promocionar e incorporar una cultura de respeto hacia los Derechos Humanos con todas las personas con las que existe relación, para que sea aplicable en el marco del desarrollo de las funciones que cada uno ejerce y exigible en el cumplimiento de las mismas.

Resolución No. 20181000002827

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	XIMENA ESTEFANIA RIAÑO AGUDELO
Revisado para firma por	DANIEL ENRIQUE PEDROZA VANEGAS LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	

ARTÍCULO CUARTO. Los compromisos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada frente a los Derechos Humanos, tendrá como principios orientadores los siguientes:

a. Respeto

En cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, así como de los imperativos éticos que guían su acción misional, es objetivo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada velar porque los Derechos Humanos sean respetados en el ámbito interno de la Entidad y externamente por sus grupos de interés. Para tal fin se establecerán mecanismos idóneos que permitan fortalecer las capacidades de la entidad, como de los grupos de interés para prevenir y mitigar las acciones u omisiones que atenten contra los Derechos Humanos.”

b. Promoción

Es objetivo primordial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los Derechos Humanos sean divulgados, conocidos, comprendidos e interiorizados por todos sus grupos de interés. Para esto dispondrá de recursos, estrategias, canales de comunicación y sinergias interinstitucionales que permitan promover la cultura por el respeto, la garantía y la educación de los Derechos Humanos.

c. Garantía

Para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es fundamental adoptar las medidas necesarias para garantizar el disfrute de los Derechos Humanos de las personas que componen sus grupos de interés y velar por la aplicación del ordenamiento jurídico colombiano y de estándares internacionales

Resolución No. 20181000002827

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	XIMENA ESTEFANIA RIAÑO AGUDELO
Revisado para firma por	DANIEL ENRIQUE PEDROZA VANEGAS LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	

como el Pacto Global de las Naciones Unidas. En caso que se produzca alguna vulneración o se presente la existencia de algún factor que implique riesgo, peligro o amenaza de desconocimiento, la entidad deberá adelantar oportunamente las investigaciones a las que haya lugar y encausar las acciones que se consideren pertinentes para evitar la configuración de nuevos hechos constitutivos de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO. Para la ejecución de la Política Institucional de Derechos Humanos, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ha diseñado las siguientes líneas de acción:

- a. A nivel interno:
- Exigir a todos los funcionarios, contratistas, proveedores y servicios de vigilancia y seguridad privada el respeto por los Derechos Humanos y laborales reconocidos por la legislación nacional e internacional.

Contribuir en el bienestar físico, mental, social y ambiental de los funcionarios, contratistas y proveedores garantizando ambientes de trabajos seguros y saludables.

Respetar el derecho que tienen los funcionarios a asociarse libremente.

Identificar las situaciones y actividades de mayor riesgo relacionado con los Derechos Humanos, así como las medidas que se necesita adoptar para prevenir y mitigar los mismos.

Rechazar cualquier tipo de discriminación, por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opciones políticas, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física o social.

Colaborar para mantener un entorno laboral libre de acoso, y abuso o violencia.

Resolución No. 20181000002827

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	XIMENA ESTEFANIA RIAÑO AGUDELO
Revisado para firma por	DANIEL ENRIQUE PEDROZA VANEGAS LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	

- Realizar procesos de formación en Derechos Humanos y apropiación de esta Política a los comités internos y a los funcionarios y contratistas de la entidad.
- Disponer y fortalecer los mecanismos de quejas y denuncias para atender, registrar e investigar los reclamos relacionados con posibles casos de violación a los Derechos Humanos.

A nivel externo:

- Ejercer un papel activo de orientación en el respeto a los Derechos Humanos en el sector de la Vigilancia y Seguridad Privada y promover que las empresas vigiladas definan y divulguen públicamente su compromiso político de respeto a los Derechos Humanos.
- Generar espacios para que las empresas del sector realicen intercambios de experiencias destinadas a mejorar el conocimiento sobre la gestión en Derechos Humanos.
- Asegurarse que el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada cuenten con formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Apoyar y fomentar prácticas empresariales que respeten, reconozcan y valoren los Derechos Humanos en todos los sectores de la población que se señalan en el documento de las Naciones Unidas: Pueblos indígenas, mujeres, minorías étnicas, minoría religiosas y lingüísticas, personas con discapacidad y trabajadores migrantes y sus familias.
- Adelantar acciones a nivel institucional y gremial sobre la generación de entornos y sectores incluyentes.
- Promover la participación de la mujer en el mercado laboral con igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida laboral y familiar en los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Resolución No. 20181000002827

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	XIMENA ESTEFANIA RIAÑO AGUDELO
Revisado para firma por	DANIEL ENRIQUE PEDROZA VANEGAS LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	

- Exigir a los servicios vigilados velar por el cumplimiento de los derechos sociales que establece la Constitución y la ley, en lo atinente a prestaciones sociales, garantías, derechos, protección social y salario adecuado de su personal.
- Promover la implementación de los Principios Rectores de Naciones Unidas y otros estándares internacionales sobre empresas y Derechos Humanos como el Código Internacional de Conducta para proveedores de seguridad privada (ICOC).
- Impulsar el respeto de los Derechos Humanos en la cadena de suministro a través de cláusulas y criterios de comportamiento responsable en materia de sostenibilidad y Derechos Humanos para Proveedores, Contratistas y Funcionarios.
- Generar una cultura de Derechos Humanos en el sector de la Vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO SEXTO. Como estrategia para la ejecución de la Política Institucional de Derechos Humanos, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se compromete a provisionar los recursos necesarios y suficientes para la adecuada gestión de la misma.

PARAGRAFO 1. - La Oficina Asesora de Planeación y las Delegadas para el Control y Operación serán responsables de la formulación de actividades de gestión de los Derechos Humanos en los respectivos planes institucionales como el Plan de Acción y el Plan de Responsabilidad Social Institucional, así como de su monitoreo, revisión, ejecución y cumplimiento.

PARÁGRAFO 2.- Corresponderá a la Oficina Asesora de Planeación realizar el seguimiento general a la gestión en materia de Derechos Humanos que se adelante, y presentar informes semestrales al comité directivo de la entidad.

Resolución No. 20181000002827

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	XIMENA ESTEFANIA RIAÑO AGUDELO
Revisado para firma por	DANIEL ENRIQUE PEDROZA VANEGAS LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Oficina Asesora de Planeación, las Delegadas para el Control y Operación, con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones, tendrán la obligación de divulgar y socializar la Política Institucional de Derechos Humanos de la entidad, y deberán disponer de un espacio en la página web para la publicación de cartillas, directrices, resoluciones e información relacionada con la gestión realizada para el cumplimiento de esta Política Institucional.

PARAGRAFO. - El desempeño de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en materia de Derechos Humanos se comunicará periódicamente en el marco del reporte de Sostenibilidad y en los Informes de gestión que se realizan anualmente.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Fecha firma: 25/01/2018

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 20181000002827

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	XIMENA ESTEFANIA RIAÑO AGUDELO
Revisado para firma por	DANIEL ENRIQUE PEDROZA VANEGAS LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	